Expediente: **3167/23**
Carátula: **BARRIONUEVO RAMON ROMUALDO C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **29/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20327758773 - BARRIONUEVO, Ramon Romualdo-ACTOR
90000000000 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO
20327758773 - ANDREOZZI CAROL, JUAN PABLO-POR DERECHO PROPIO
23307602709 - GCQ & ASOC. S.A.S., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 3167/23

H105026224963

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "BARRIONUEVO, RAMÓN ROMUALDO c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANÓNIMA s/ ENFERMEDAD PROFESIONAL" - EXPTE. N° 3167/23.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo presentacion del letrado Mariano Joaquín Puga:

1) Agréguense y ténganse presentes los comprobantes digitalizados correspondientes al pago de tasa de justicia por apersonamiento, bonos profesionales y aportes previsionales de la Ley N° 6.059.

2) Téngase presente la denuncia de los datos del accionado GCQ & ASOC. S.A.S, y de su domicilio real sito en la calle Libertad 850/60, primer piso, CABA, conforme a lo dispuesto por el art. 159, segundo párrafo, in fine, del CPCC.

3) En mérito al instrumento de poder general que acompaña: Téngase al Dr. Mariano Joaquín Puga, en el carácter de apoderado de GCQ & ASOC. S.A.S (administradora del Fondo de Reserva de la LRT) por apersonado, en el caracter invocado, por constituido domicilio digital en el casillero n° 23307602709.

Désele intervención de ley.

4) Téngase por denunciado número de teléfono personal (3815235225 y mails mpuga1987@hotmail.com).

5) De lo manifestado en relación al Decreto n° 1022/2017 y aplicación del art. 129 de la LCQ, el planteo de falta de legitimación pasiva, y de Inembargabilidad, **CORRASE TRASLADO** a la parte actora por el término de **TRES (3) DÍAS**.

6) A la suspensión de plazo, conforme a las constancias de autos: No ha lugar.

7) A la reserva del caso federal tengase presente.- GSG 3167/23.-

Actuación firmada en fecha 28/05/2026

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.